

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los ERES. SALVEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43.
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda al Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Gonzalo Heredia, Marqués de Villanueva de las Torres.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar en situacion de cuartel al Mariscal de Campo D. Mariano Quirós, Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda al Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Serafin Estévez Calderon.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda al Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. José Muñoz Maldonado, Conde de Fabraquer.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar en situacion de cuartel al Teniente general D. Joaquin Bayona, Ministro que era del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda al Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. José Delicado y Zafra.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda al Fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. José María Fernandez de la Hoz.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que ha resultado vacante por la cesantía de D. Gonzalo Heredia, Marqués de Villanueva de las Torres, vengo en nombrar á D. Ramon María Temprado, Fiscal que ha sido de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la vacante de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que ha resultado por la salida del Mariscal de Campo D. Mariano Quirós, vengo en nombrar al Teniente general D. Francisco Valdés.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Ministro togado que resultó vacante en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, porque el 18 de Julio próximo pasado confió el Ministerio de Estado á D. Luis Mayans, vengo en nombrar á D. Saturnino Calderon Collantes, que ha sido Ministro de la Gobernacion y Consejero Real.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la vacante que resulta en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina por la salida del Ministro togado D. Serafin Estévez Calderon, vengo en nombrar á D. Antonio Armero y Peñaranda, Ministro suplente que fue del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real ma-

no.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Santiago Otero, para que ocupe la vacante que resultó por haber sido nombrado Presidente de dicho Tribunal el Teniente general Don Antonio Van-Halen, Conde de Peracamps.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por la salida de D. José Muñoz Maldonado, Conde de Fabraquer, vengo en nombrar á D. José de Villar y Salcedo, Fiscal que ha sido de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por la salida del Teniente general D. Joaquin Bayona, vengo en nombrar al Teniente general D. Manuel de Soria.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por la salida de D. José Delicado y Zafra, vengo en nombrar á D. Miguel de Roda, Ministro que ha sido de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por la salida de D. José María Fernandez de la Hoz, vengo en nombrar al Fiscal cesante D. José Galvez Cañero.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Circulares.

Deseando el Gobierno de S. M. que el voto de los pueblos en la eleccion de Diputados á Córtes para las constituyentes que deben reunirse el 8 de Noviembre próximo venidero sea la expresion legi-

tima y completa de las necesidades y aspiraciones del pais, y que tan importante como sagrado derecho lo ejerzan los electores con toda la espontaneidad é independencia que en actos tales debe apetecerse para que sea una verdad el sufragio, ha venido la Reina (Q. D. G.) en resolver prevenga desde luego V. E. á todas las Autoridades militares dependientes de su mando se abstengan de influir de modo alguno como tales Autoridades en el ánimo de dichos electores, ni en ninguna de las operaciones que tengan relacion con el nombramiento de sus representantes.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1854.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de...

Al Director general de infantería digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta del antecesor de V. E. de 23 de Diciembre del año próximo pasado, proponiendo en ella que á los individuos comprendidos en el art. 2.º de la Real órden de 9 de Octubre de 1852, se les abone en sus grados y empleos la antigüedad que con arreglo á lo prevenido en el mismo les haya sido descontada. S. M. se ha enterado; y conseqüente á lo dispuesto en la Real órden de 25 del actual, deseando que cese de una vez el descuento producido por el perjuicio y postergacion que aquellos sufren, y queriendo que desaparezca toda idea que tienda á perturbar la armonía y buena inteligencia que debe existir entre todos los individuos del ejército, al mismo tiempo que se reparen los perjuicios que puedan haber sufrido los Jefes y Oficiales que hayan estado separados de las filas sin otro motivo que las vicisitudes políticas que se han sucedido, ha tenido á bien resolver:

Artículo 1.º Se declaran nulas las licencias absolutas y retiros expedidos á los Jefes y Oficiales del ejército desde el 23 de Mayo de 1843 hasta la fecha por motivos puramente políticos, á fin de que los interesados disfruten el abono del tiempo y la antigüedad consiguiente como si no se hubieran hallado fuera del servicio activo.

Art. 2.º Los comprendidos en el artículo anterior tendrán solamente derecho á las ventajas que por rigorosa antigüedad ó por las disposiciones generales dictadas les hubieran correspondido continuando en las filas, y con ellas optarán á las gracias del decreto de 11 del actual.

Art. 3.º Las solicitudes de los interesados serán informadas y cursadas precisamente por los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos en que sirvan ó hayan servido los que se hallen fuera del ejército, con cuyo objeto las de estos últimos se dirigirán á aquellos por los Capitanes generales de las provincias.

Art. 4.º Las expresadas solicitudes

deberán presentarse en el improrogable término de seis meses; y hasta que recaiga la Real aprobación en cada caso particular, ningún individuo se considerará en posesión de la gracia que pueda corresponderle.

Art. 5.º El término fijado en el artículo anterior se contará en los dominios de Ultramar desde el día en que los respectivos Capitanes generales publiquen esta Real resolución en la orden general del ejército.

De la de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1854. = O'Donnell. = Sr.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Miguel Duran, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por cesacion de D. Miguel Duran, á D. José de Bulnes y Solera, cesante de la misma.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Por Reales órdenes de 29 de Agosto de 1854 se ha servido S. M. declarar cesante á D. Vicente Giron, Juez de primera instancia de Albacete, de término, y nombrar para ocupar este puesto á Don Luis Alarcon y Fernandez Trujillo, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Valencia.

Igualmente ha tenido á bien declarar cesante, con la calidad de por ahora, á D. Juan Pedro Gorosabel, Juez de primera instancia de San Sebastian, de término, en la provincia de Guipúzcoa, y nombrar para su reemplazo á D. Mamerto Perez y Diego, Juez de Quintanar de la Orden.

La conducta observada por varios eclesiásticos en las provincias invadidas por el cólera-morbo ha sorprendido y afectado profundamente el bondadoso corazón de S. M. Si los Ministros de la religion, entre cuyos encargos, uno de los principales consiste en llevar el consuelo al lecho del dolor y de la miseria, animar y fortalecer á sus semejantes en las aflicciones y desgracias de la vida, abandonan el puesto que se les ha confiado para ejercer tan consoladora mision, precisamente cuando ocurren aquellas, resultará, no solo el gran vacío de sus exhortaciones y consuelo, sino que su conducta acobardará á los mas fuertes, sembrará la alarma en el pais, y vendrá á aumentar los males y aflicciones que debían remediar.

Tal abandono ha puesto á las Autoridades eclesiásticas y civiles en la dura necesidad de recordarles el cumplimiento de uno de sus mas sagrados deberes para atender siquiera á las necesidades del momento. Pero estas medidas, que á lo sumo alcanzarán á evitar la continuacion del mal ya causado, no bastan para prevenir iguales hechos en otros puntos, donde puedan ocurrir semejantes conflictos.

En esta consideracion, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos, sede vacante, se dirijan al clero de sus respectivas diócesis, recordándoles sus imprescindibles deberes y la grave responsabilidad en que incurren ante Dios y los

hombres si abandonan sus residencias y dejan de cumplir su elevada mision en los momentos en que es mas necesaria su asistencia, adoptando desde luego las medidas de reprension y castigo que juzguen oportunas y estén dentro del círculo de sus canónicas facultades.

2.º Que á fin de que S. M. pueda apreciar debidamente y tener presente en su dia la conducta que cada eclesiástico observe, se formen desde luego, y remitan á este Ministerio, estados bastante expresivos de los que hayan abandonado su natural residencia; de los que oyendo la voz de sus preladados se han restituido despues á ella, y de los que, cumpliendo con su deber, han permanecido en su puesto y llenado las funciones de su augusto ministerio.

3.º Que sin perjuicio de lo anteriormente mandado, los Gobernadores civiles den parte á este Ministerio de cuanto sobre el particular adviertan en sus respectivas provincias.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1854. = Alonso. = Señor....

MINISTERIO DE ESTADO.

La *Gaceta* de Lóndres de 11 del mes actual publica lo siguiente:

Ministerio de Negocios extranjeros. = «Con referencia á las notificaciones del bloqueo de ciertos puertos rusos en el mar Báltico, publicadas en las *Gacetas* de 16 de Junio y 16 de Julio últimos, se notifica por el presente que los Lores comisionados del Almirantazgo han recibido ulteriores comunicaciones del Vicealmirante Sir Charles Napier K. C. B., Jefe superior de las fuerzas navales de S. M. en el Báltico; del Capitan Key R. N. del buque de guerra *Amphion*, Oficial en Jefe enfrente de la costa de Courlandia, y de Mr. William J. Hertslet, Vicecónsul británico en Memel, relativas al mencionado bloqueo, á saber:»

Sir Charles Napier dice: «Desde el 17 de Abril último inclusive todos los puertos, radas, abras ó calas pertenecientes á la Rusia, desde latitud 55°.53'.0" Norte, longitud 24°.3'.0" Este al cabo Dage-ort, en lat. 58°.55'.0" Norte, longitud 22°.5'.0" Este, incluyendo especialmente los puertos de Libau, Windau, Riga y Pernau, quedaron bloqueados por la fuerza competente de los buques de guerra de S. M.

Desde el 26 de Abril último inclusive los puertos rusos de Helsingfors y Sweaborg y todos los puertos, radas, abras ó calas de la Rusia al Oeste de Helsingfors, hasta la punta de Hango en lat. 59°.48'.0" Norte, longitud 22°.53'.0" Este, quedaron igualmente bloqueados.

Desde el 20 de Mayo inclusive los puertos rusos de Hafsäl, Islas de Warmso, Puerto Báltico, Revel, quedaron sujetos al bloqueo de las fuerzas navales de S. M. Británica, así como todos los puertos, radas, abras ó calas del dominio de la Rusia sobre la costa de Esthonia, desde el cabo Dage-ort hasta el faro de Ekholm (situado en latitud 59°.43'.0" Norte, y longitud 25°.48'.0" Este).

Desde el 26 de Junio último inclusive, los puertos rusos de Abö, las islas de Orö Onto y el archipiélago de Aland, Nystad, Bjorneborg, Christines-tad, Wasa, las islas de Walgrund, Nueva Carleby, Uleaborg, Antiguo Carleby, Loh-to, Kalajoki, Brahestad, Jacobstad, la isla de Carlon, Jjo, Gestila, Kemie y todos los puertos rusos, radas, abras ó calas desde la punta de Hango en latitud 59°.48'.0" Norte, longitud 22°.53'.0" Este, hasta Ned Jornea (inclusive), situado en la extremidad del golfo de Bothnia en latitud (próximamente) 63°.50'.0" Norte, longitud 24°.45'.0" Este, quedaron sujetos al bloqueo por una parte de las escuadras combinadas.

Habiéndose unido la escuadra francesa á la de S. M. en el golfo de Finlandia el 13 de Junio, el servicio de bloqueo en aquel golfo, como fuera de él, será desempeñado por ambas fuerzas navales.

Felicitation dirigida á S. M.

SEÑORA: La maternal solicitud y el amor á la patria que tanto brillan en el magnánimo corazón de V. M., jamás ha aparecido con mayor esplendor que cuando sumergida la nacion en un abismo de males, y próxima á perecer en los pasados dias de lucha, ha sabido V. M. salvarla del naufragio, permaneciendo al lado de los buenos y de los Generales ilustres que han cooperado á tan sagrado objeto. En tan criticas circunstancias, esta villa no ha podido permanecer pasiva sin unirse á tan glorioso alzamiento. Constituida la municipalidad de 1843 por unánime proclamacion de este sensato vecindario, de consueo llegan á V. M. á significarle su lealtad y constante adhesion, pues rebosa de placer al ver constitucionalmente realizada la salvacion del pais con la alianza de su Reina.

Así se han coronado las esperanzas de todos los españoles leales, cuya bandera tremolada en los campos de Vicálvaro, acogió la nacion con entusiasmo. Con tan plausible acontecimiento, deber es y muy grato de esta corporacion y vecindario llegar á los pies del Trono constitucional á acreditar su adhesion y gratitud al Gobierno de S. M., y el acendrado amor que abrigan por su Reina y por su patria.

Los que suscriben ruegan á V. M. acoja con benevolencia esta reverente exposicion de sus sentimientos, mientras quedan rosando á Dios conserve por largos años su preciosa existencia.

Olvera 10 de Agosto de 1854. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M. = El Alcalde primero, Juan de Cuenca. = El Alcalde segundo, José de Troya. = Siguen numerosas firmas.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella. = El Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. Segovia no interpretaría fielmente los sentimientos de gratitud de que se halla animada la ciudad que tiene la honra de representar, si no se la expresase á V. E. con motivo de los inmensos servicios que ha prestado á la nacion en las angustias circunstancias por que ha tenido que atavesar. En ellas ha probado V. E. ese españolismo que le distingue, ese desinterés que á tanta altura le coloca; y que en tratándose del bienestar general, prescindiendo del suyo propio para acudir al remedio de las desgracias públicas. Cesaron estas con solo la presentacion de V. E. para no volver á repetirse; pero si algun mal aconsejado intentara renovarlas, Segovia, que cuenta con los bravos que componian aquel provincial, que en la fortuna y en la desgracia unió su suerte á la de V. E., correrá á ponerse á sus órdenes para destruir al que se atreva á turbar el sosiego que V. E. ha sabido restablecer, proporcionando á su patria el inapreciable bien de la tranquilidad.

Pero si España debe á V. E. tan marcado beneficio, Segovia ha recibido á la par de este otro no menos estimable, y que le prueba lo que V. E. confia en la sensatez de este pueblo, á quien ha hecho depositario de su confianza, eligiendo á uno de sus propietarios para que represente en la provincia al Gobierno que V. E. tan dignamente preside. Por su nombramiento, y por los beneficios generales que V. E. ha dispensado, le dá gracias Segovia, pronta siempre á repetir en defensa de V. E. los hechos de valor y adhesion de que tantas pruebas le dieron sus provinciales, que con esta ciudad piden á Dios conserve dilatados años la vida de V. E.

Casas Consistoriales de Segovia 25 de Agosto de 1854. = Celestino Baeza, Alcalde primero. = José Saenz de Tejada, Alcalde segundo. = Martin Bermejo. = Diego Montalbo. = Gavino Tomé. = José Ribera. = Luis Contreras. = Diego Cibatti. = Paulino Rodriguez Sanchez. = Francisco Bueno. = Casimiro Tejero Curisa. = El Marqués de Lozoya. = Norberto Martinez Cáceres. = Valentin Sebastian. = Lorenzo Cubero. = Casimiro Leonor, Secretario interino.

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno de la ciudad y plaza de Denia acaba de saber que S. M. ha nombrado á V. E. para presidir el Ministerio que salva la combatida nave del Estado de la deshecha borrasca á que ha sido conducida.

Cuantos sienten latir en sus pechos un corazón honrado y generoso, ven en V. E. el iris de paz, de libertad y de consuelo, cuya fausta reaparicion saludan con entusiasmo.

Dígnese pues V. E. recibir con su natural benevolencia la felicitacion cordial de esta Junta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Denia 26 de Julio de 1854. = Excmo. Sr. = El Presidente Gobernador militar, José Mozo. = José Alorand. = Francisco Latur. = Mateo Puig. = Juan Montagut, Vocal Secretario. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria, y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: La Junta de fábricas de Cataluña, intérprete de los deseos que animan á todos sus representados, tiene hoy la honra de dirigirse á V. E. para manifestarle sus sentimientos de adhesion y respeto, felicitándole al propio tiempo por la alta y merecida distincion á que ha sido V. E. llamado. La Junta al acercarse á V. E. puede asegurarle con lealtad y franqueza que no tiene hoy otro anhelo que el de ver colmadas las esperanzas que concibió por el llamamiento de V. E. para salvar y organizar la situacion política en momentos de verdadero peligro. En V. E. y en el Gobierno que dignamente preside tiene puesta su confianza, y todo lo espera de la abnegacion, patriotismo y demás nobles sentimientos de que se halla animado. Entretanto la fabricacion toda de este pais, cuyo elemento vital es el orden público, está decidida á hacer esfuerzos y sacrificios dirigidos á cooperar por su parte á que no se turbe la paz, se restablezca la confianza y se asegure mas y mas el nuevo orden de cosas, porque mas que nadie necesita de las garantías de la pacificacion. A esto dirige únicamente sus votos mientras ruega á V. E. se digne acoger benigno la expresion de sus deseos para bien de la industria y del pais entero.

Barcelona 14 de Agosto de 1854. = Excmo. Se-

ñor. = Jaime Ricart. = Isidro Muntadas. = José Antonio Muntadas. = Miguel Jaumandreu. = Antonio Bawan. = Celedonio Ascacibar. = Jacinto Barrau. = Cayetano y Luis Arañó. = Bruguera y Buñol. = Mariano Poudevida. = Juan Costa, Secretario.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de Castellon de la Plana, á nombre de un pueblo que en todas ocasiones ha sido admirador de las virtudes de V. E., tiene la satisfaccion de felicitarle, y á la causa liberal, por ver asociado su ilustre nombre á sus nuevos y ya impercederos destinos. Sin duda este risueño vaticinio llegará á los oídos de V. E. con afecto simpático, porque nace del corazón de un pueblo á quien ni la guerra con su duro azote, ni la última dominacion pasada con todo el rigor de que disponia, lograron jamás abatir su elevado espíritu, ni quebrantar sus fuerzas, ni mucho menos rendir la perseverancia con que siempre ha defendido los principios severos de la escuela progresista. Castellon combatió constantemente á los enemigos de la libertad en los campos de batalla: solo, indefenso, abandonado á sus propios recursos, rechazó las numerosas huestes del absolutismo, humilló su altivez, y hundió en el polvo la frente de sus mas orgullosos caudillos: vió con desden no pocas veces cundir la tala y el incendio alrededor de sus hogares; pero siempre se mantuvo intrépido y victorioso en medio de tales horrores. Nuevos enemigos de la libertad, no ya con las armas en la mano, sino con maquinaciones y proyectos oscuros, intentaron desvirtuarle.

Los hombres del poder desplegaron en esta infame cruzada un atrevimiento inaudito, y su voluntad parecia omnipotente; pero la ciudad de Castellon, desafió y arrojó las iras del Gobierno y sus agentes; mantuvo con firmeza los principios de la escuela liberal, y adquirió la gloria, tal vez sin ejemplo, de no haber enviado jamás á las Cortes un Diputado que no perteneciese á la comunión progresista, y de no haber visto sentarse en el seno de su Ayuntamiento ni un solo individuo que no fuese de los mas adictos á aquel partido. Tiene pues esta poblacion invicta el derecho de felicitar con toda la efusion de su alma al ilustre General y noble caudillo, nuevo Boyardo sin miedo y sin tacha, que con la espada en los campos de la gloria y con su conducta en el ostracismo ha alentado á los buenos españoles, en cuyo número ha salvado sus instituciones y derechos imprescriptibles. La bandera de moralidad y de severas economías, levantada con sangre en los campos de Vicálvaro, es ya poderosa é invencible en la robusta mano del héroe de Luchana y de Morella; y esta poblacion respira con la seguridad de ver planteado un sistema que ha de servir á la vez de afrenta y de contraste al desbarahuste y despilfarro de la Administracion pasada, hundida para siempre.

Tales son los votos de la siempre heroica, fiel y leal ciudad de Castellon de la Plana, transmitidos á V. E. por su Ayuntamiento constitucional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castellon de la Plana 22 de Agosto de 1854. = Excmo. Sr. = Francisco Juan. = Jaime Bellver. = José Balado. = José Clará. = Antonio Miazza. = José Ramos. = Nicolás Gonzalez. = José Calduh. = José Domenech y Jimenez. = Bautista Balado. = Luis Bellver. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Navarro, Secretario. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Conde de Luchana.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El Gobernador de la provincia de Alicante en 25 del corriente manifiesta á esta Direccion que el dia anterior fue asesinado el conductor de la correspondencia pública procedente de la Administracion principal de correos de Valencia para aquella capital, en el término de Montaberner, en cuyo punto se hallaron los sobres de los paquetes salpicados de sangre, abierta la baliija, y extraidos de ella nueve certificados que contenia.

Lo que se pone en conocimiento del público por lo que pueda interesarle el conocimiento de la pérdida de los referidos certificados.

Madrid 30 de Agosto de 1854. = Angel Iznardi.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS.

Debiendo empezar en Octubre el curso de 1854 á 1855, segun lo dispuesto por el reglamento, los alumnos de la escuela preparatoria que segun el mismo esten en el caso de poder ingresar en esta especial, podrán dirigirme sus solicitudes, acompañadas de la justificacion de censura, hasta el 30 de Setiembre.

Madrid 30 de Agosto de 1854. = El Director, Elias Aquino.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de censos de cofradías y religiosos.

El señor provisor y vicario general de este obispado, Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto de oficio que se enagenen los censos que se dirán.

El remate ha de celebrarse el dia 28 de Setiembre próximo de once á doce de la mañana en esta ciudad ante el mismo señor provisor, y en Madrid ante el señor visitador eclesiástico, Juez comisionado al efecto, con asistencia del encargado de Hacienda pública, de las que excedan de 10,000 rs. de capital como de mayor cuantía.

Cofradías de Casas de Millan.

El que paga Juan Gonzalez Bezura, vecino de Casas de Millan, de 78 rs. de rédito, y 2600 de capital para la venta.

El que paga D. Nicolas Rodriguez, de 36 reales de rédito, y 1216 de capital para la venta.

El que paga la viuda de Diego Roque, de 38 reales de rédito, y 1266 de capital para la venta.

El que paga Narciso Marcos, de 28 rs. de rédito, y 933 de capital para la venta.

Cabezuela.

El que paga José María Bafo, de 90 rs. de rédito, y 3000 de capital para la venta.

El que paga Isidro Lorenzo y socios, de 60 reales de rédito, y 2000 de capital para la venta.

El que paga Javier Rodríguez, de 400 rs. de rédito, y 3333 de capital para la venta.

El que paga D. Fernando Gonzalez Serradilla, de 90 rs. de rédito, y 3000 de capital para la venta.

El que pagan los herederos de Francisco Cano, de 50 rs. de rédito, y 1666 de capital para la venta.

El que paga Doña Beatriz Serradilla, de 54 reales de rédito, y de 1800 de capital para la venta.

Malpartida de Plasencia.

El que paga Juan Francisco Cano, de 66 reales de rédito, y 2200 de capital para la venta.

El que pagan los herederos de Manuel Alonso, de 96 rs. de rédito, y 3200 de capital para la venta.

El que pagan Antonio y Jacinto Barrado, de 60 reales de rédito, y 2000 de capital para la venta.

El que paga Santiago Martinez Cano, de 210 reales de rédito, y 7000 de capital para la venta.

El que paga Patricio Garcia, de 117 rs. de rédito, y 3900 de capital para la venta.

El que paga Antonio Martin de Vicente, de 56 reales de rédito, y 1866 de capital para la venta.

El que pagan Rafael Vilar y socios, de 69 reales de rédito, y 2300 de capital para la venta.

Miñadas.

Los propios de Alsdunhan pagan á la cofradía de Santa Gertrudis de Miñadas el de 412 rs. de rédito, y 43,700 de capital para la venta.

El que paga Juan Callado á la de la Misericordia, de 60 rs. de rédito, y 2000 de capital para la venta.

El que pagan los herederos de Juan Diaz Almenro, de 400 rs. de rédito, y 3333 de capital para la venta.

El que paga Agustin Cortés á la cofradía de San Pedro, de 66 rs. de rédito, y 2200 de capital para la venta.

El que paga Alonso Recho á id., de 84 rs. de rédito, y 2800 de capital para la venta.

El que paga Juan Solano á id., de 69 rs. de rédito, y 2300 de capital para la venta.

El que paga D. Pedro Bote á id., de 69 rs. de rédito, y 2300 de capital para la venta.

El que paga Juan Sanchez Carrasco á id., de 63 rs. de rédito, y 2100 de capital para la venta.

El que paga Juan Naharro á id., de 66 rs. de rédito, y 2200 de capital para la venta.

El que paga D. Juan Solano á id., de 69 rs. de rédito, y 2300 de capital para la venta.

Censos de religiosos.

El que pagan los herederos de D. José Macaya, vecinos del Cañaveral, al convento de descalzos de Plasencia de 465 rs. de rédito, y 5500 de capital para la venta.

El que paga al convento de San Francisco de id. el Sr. Marques de la Rosa, de 452 rs. de rédito, y 5066 de capital para la venta.

El que paga á id. María Antonia Luis, vecina del Tomo, de 94 rs. 4 mrs. de rédito, y 3266 de capital para la venta.

El que paga á id. la viuda de Fernando Diaz, vecina de Cabezuela, de 85 rs. de rédito, y 2833 de capital para la venta.

El que paga á id. el Ayuntamiento del Tomo, de 72 rs. de rédito, y 2400 de capital para la venta.

El que paga al convento de PP. descalzos de id. el señor Conde de Hornachuelos, de 80 rs. de rédito, y 2666 de capital para la venta.

El que paga al convento de San Francisco de Jarandilla la viuda de D. José Lavandero, de idem, de 432 rs. de rédito, y 4400 de capital para la venta.

El que paga Diego Cano, vecino del Losar, á las religiosas de San Juan de Belvis, de 66 reales de rédito, y 2200 de capital para la venta.

El que paga Fulgencio Hernandez, vecino de Zorita, á las religiosas de Santa Clara de Trujillo, de 103 rs. 32 mrs. de rédito, y 3465 de capital para la venta.

El que paga D. José Marquez, vecino de Trujillo, á id., de 180 rs. de rédito, y 6000 de capital para la venta.

El que paga el Marqués de Lozoya á id., de 117 reales 22 mrs. de rédito, y 3922 de capital para la venta.

El que paga D. Santiago Iglesias, vecino de Trujillo, al de gerónimas de id., de 90 rs. de rédito, y 3000 de capital para la venta.

El que paga á id. el Conde de Torrejon el Rubio, de 73 rs. 20 mrs. de rédito, y 2453 de capital para la venta.

El que paga D. Valentin Ruiz, vecino de Balbis, al de dominicas de id., de 435 rs. de rédito, y 4500 de capital para la venta.

El que paga el Duque de Noblejas al de San Francisco el Real de Trujillo, de 231 rs. de rédito, y 7700 de capital para la venta.

El que paga el Sr. Conde de Torrejon el Rubio á id., de 483 rs. de rédito, y 6100 de capital para la venta.

El que paga D. José Aguilar, vecino de Trujillo, al de San Pedro de id., de 150 rs. de rédito, y 5000 de capital para la venta.

El que paga la viuda de Manuel Matas, vecina de Hervás, al de la Piedad de Bejar de id., de 120 reales de rédito, y 4000 de capital para la venta.

El que paga Santiago Castillo, de id., á idem, de 420 rs. de rédito, y 4000 de capital para la venta.

El que paga el Sr. Marqués de Miravel, vecino de Plasencia, al convento de dominicos de idem, de 476 rs. 46 mrs. de rédito, y 5550 de capital para la venta.

El que paga José Marin, vecino de Torrejencillo, á id., de 433 rs. de rédito, y 4400 de capital para la venta.

El que paga Doña Lorenza Rosado, vecina de Plasencia, á las carmelitas de id., de 99 rs. de rédito, y 3000 de capital para la venta.

El que paga Doña Petra Rosado, de Casas de Millan, á id., de 90 rs. de rédito, y 3000 de capital para la venta.

El que paga Juan Garcia Calderon, vecino de Valverde de la Vera, á id., de 420 rs. de rédito, y 4000 de capital para la venta.

No consta que se hallen gravados con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo dando fiador abonado á satisfacción del tribunal. Y de orden de dicho señor provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 14 de Agosto de 1854.—El administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE MUELA.

Se anuncia la vacante de la plaza de médico titular de esta villa, que consta de 900 á 1000 vecinos, dotada con 4000 rs. pagaderos por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de los pobres que designe el Ayuntamiento y casos de oficio, y además el producto de las iguales que particularmente haga con los vecinos; advirtiéndose que para solicitar se requieren 10 años de práctica, que se justificarán debidamente, siendo preferido el médico-cirujano.

Los que gusten optar á dicha plaza dirijirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 25 del próximo Setiembre.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta corte, refrendada por el escribano de dicho juzgado D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Agustin Nogués, á fin de que se presente en el referido juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía mencionada, ó en la cárcel de Villa, para recibirle declaración en forma de inquirir en causa que se le sigue por esta de 80 rs.; apercibido que de no verificarlo dentro del término designado le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta corte, refrendada por el escribano de dicho juzgado Don Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á los procesados titulados el Conejero; un tal Vega, alias Moreno, y otro desconocido, á fin de que se presenten en el referido juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía mencionada, ó en la cárcel de Villa, para recibirles declaración en forma de inquirir en causa que contra ellos é Hilario Roman Ventosa se sigue por robo de cuatro maderos de álamo negro en la Real Florida la noche del 16 de Diciembre del año último; apercibidos que de no verificarlo dentro del término designado se les seguirá la causa en ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Cipriano Uriaga y Larasquita, natural de Baracaldo en la provincia de Vizcaya, para que en término de seis dias, á contar desde el que este anuncio se inserte en la GACETA del Gobierno de Madrid, se presente en este juzgado y escribanía del actuario á notificarle el definitivo dictado en la causa que se le ha seguido por lesiones menos graves á Eustasio Saez, citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del territorio, apercibido de que si no se presenta en el plazo señalado le parará el perjuicio debido. Dado en Sacdon á 26 de Agosto de 1854.—Manuel Baquero.—Por mandado de S. S., Miguel Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Dice el *Moniteur* frances del 26:

El General de division Baron Letarg parte para Viena, encargado por el Emperador de una mision secreta cerca del Comandante en jefe de las tropas austriacas de ocupacion en los Principados.

La telegrafia particular *Havas* inserta los siguientes despachos:

Dantzick 25 de Agosto.

El navio *Vultur* ha dejado las escuadras aliadas en Ledsund el 22.

Las tropas que han tomado á Bomarsund se embarcarán probablemente.

Hamburgo id.

Ha salido de Ledsund una fuerte division de la escuadra anglo-francesa para operar en el golfo de Finlandia.

Todos los fuertes de las islas de Aland quedarán arrasados.

Viena 26.

Omer-Bajá ha verificado su entrada solemne en Bucharest el 22.

Ha pasado revista á 12,000 hombres del ejército turco y á la milicia válaca.

Omer-Bajá reside en el convento Kotoconzi.

Los periódicos ingleses publican las siguientes noticias de Oriente:

Constantinopla 14.

A las siete de la tarde del 10 ha estallado en Varna un violento incendio: 180 casas han quedado completamente destruidas y una porcion de viveres pertenecientes al ejército francés.

Todos los trasportes ingleses y franceses han partido para el mar Negro con pontones y otros materiales de guerra: 10,000 hombres de tropas turcas se han embarcado con igual destino, que hasta ahora nos es desconocido.

Segun noticias de Constantinopla del 14 y de Varna del 13, se atribuía el incendio á malevolencia. Algunos griegos han sido presos como sospechosos. Ha destruido muchas casas y almacenes militares.

Viena 24.

Cartas de Constantinopla del 17 anuncian que los últimos buques destinados á la expedicion de la Crimea han salido para Varna el 15 con 12,000 turcos, 2000 franceses, caballos, cañones, municiones y numerosos barcos chatos.

El cólera ha disminuido en Constantinopla y Varna, y aumentado en ios Dardanelos: ha desaparecido en Gallipoli.

Noticias inglesas de Varna del 14 no hacen mencion del incendio.

Stockholmo 24.

Se dice que las tropas de la segunda division del ejército francés del Báltico pasarán aquí el invierno.

Hamburgo 24.

Tenemos despachos telegráficos de Stockholmo con noticias de Bomarsund del 21. Muchos navios de linea ingleses y fragatas de vapor y muchos buques franceses de igual clase han partido en la direccion Sud-Este como si se encaminaran á Hango ó á Sveaborg. Se dice que toda la fortaleza de Bomarsund ha quedado destruida y abandonada; pero esta noticia necesita confirmarse.

Dantzick 24.

Acaba de llegar el *Vultur*, que salió de Ledsund el 22. Las tropas que ocupan á Bomarsund parece deben embarcarse de nuevo. Supónese que para prestar otro servicio.

Dice el *Globe*:

El buque ruso apresado por los franceses en Valparaiso parece que es una fragata de 500 toneladas que salió hace cuatro meses de la Habana: ha sido apresado por el vapor de guerra francés *le Phoque*.

Se lee en la *Independencia belga*:

La toma de Bomarsund por las tropas anglo-francesas ha sido causa de encontrarse algunos documentos precedentes, sea de la Cancillería particular del Emperador Nicolás, sea de su Ministerio de la Guerra, y que contienen, segun se asegura, detalles tan importantes como curiosos.

Uno de nuestros corresponsales del Báltico tiene en su poder uno de estos documentos oficiales.

Los extractos que nos trasmite de este documento dan á conocer hasta qué punto el Gobierno

ruso estaba preocupado con la idea de organizar en las islas de Aland una resistencia lo mas enérgica posible, y poner al Archipiélago al abrigo de la conquista que acaba de sufrir.

Nada justifica tanto como estos documentos la importancia que la Rusia daba á conservar esta posesion, y por consiguiente el valor de la garantía que las Potencias marítimas tienen hoy en su poder.

Las islas de Aland son el complemento necesario del territorio de la Finlandia, como lo comprendieron muy bien los rusos en 1809. No se ha olvidado que el Emperador Alejandro desaprobó los preliminares de paz que sus Generales habian firmado con los Generales suecos á fines de 1808, y que dejaban á la Suecia la posesion del Archipiélago de Aland.

No creyó concluida la conquista hasta que tomó posesion de estas islas, que unan, por decirlo así, la Finlandia á la Suecia, situadas como un puente entre esta antigua provincia sueca y el reino.

Hoy las islas de Aland están en poder de las Potencias marítimas; y cualquiera que sea el uso que de ellas puedan hacer, sea como base de operaciones para la guerra, sea como elemento de negociacion en el momento de la paz, la caída de Bomarsund es, á no dudarlo, vivamente sentida en San Petersburgo.

Escriben de Berlin el 22 á la *Gazette des Postes de Francfort*:

Se confirma en los círculos diplomáticos de Berlin la exactitud de la noticia de que la Rusia está dispuesta á concluir la paz con arreglo á las condiciones presentadas por las Potencias occidentales y aceptadas por el Austria, pero bajo la reserva solamente que no se presenten nuevas condiciones relativas á una indemnizacion de guerra, ó á la cesion de una parte cualquiera del territorio ruso.

Se asegura que aun no han llegado despachos de San Petersburgo que contengan proposiciones positivas sobre la disposicion de la Rusia á acceder á las condiciones propuestas por las Potencias occidentales; pero se dice que el último despacho del Conde de Nesselrode, que habia partido de San Petersburgo antes que las proposiciones de la Francia y de la Inglaterra hubiesen sido transmitidas oficialmente al Gabinete ruso, manifestaba la disposicion de la Rusia á reanudar las negociaciones bajo las bases propuestas, lo que es causa de que aquí se espere con confianza que desaparezcan pacíficamente las complicaciones de Oriente.

El *Tiempo* de Berlin del 23 contiene lo siguiente:

Se puede esperar que la Rusia aceptará las cuatro condiciones del Austria y de las Potencias occidentales, y que los combates cesarán muy pronto; porque si la Inglaterra ha manifestado la intencion de verificar antes otro hecho de armas contra la Rusia, esta intencion solo ha sido motivada en la suposicion de que, sin este hecho de armas, la Rusia no consentiría en la paz. Pero si las cuatro condiciones formuladas por el Gabinete de Paris son acogidas en San Petersburgo, no es dudoso que la Inglaterra, que está de acuerdo sobre estas condiciones, renuncie al hecho de armas que habia proyectado.

INTERIOR.

El *Diario* de Barcelona publica las siguientes disposiciones de la Junta consultiva y Ayuntamiento de dicha capital:

JUNTA CONSULTIVA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Esta Junta, en sesion de ayer, ofició que el Ayuntamiento fuese sustituido provisionalmente con el de 1843 y anteriores hasta completar el número de sus individuos, y al participar á V. E. semejante determinacion ha considerado oportuno indicar los motivos que le obligaron á ello.

En 17 del actual esta Junta resolvió exponer á la Reina (Q. D. G.) la urgencia de renovar algunos de los Ayuntamientos de esta provincia, y el Señor Ministro de la Gobernacion en 20 del propio mes dijo al Sr. Gobernador de la provincia, que en vista de la referida exposicion, S. M. se habia servido autorizarle para que proceda al arreglo de las corporaciones municipales, bien sea por llamamiento de los individuos que las componian en el año de 1843, bien por nueva eleccion con arreglo á las leyes últimamente restablecidas.

A tenor pues de la Real disposicion indicada, era indispensable que se procediese de un modo ú otro á la renovacion de los Ayuntamientos; y como respecto del de esta ciudad no podia procederse á la eleccion por los muchísimos electores que se hallan ausentes, pareció indispensable sustituir á V. E. con el de 1843 hasta que cesasen las circunstancias de alicion en que nos hallamos.

La Junta pues y el Sr. Gobernador de provincia al resolverlo así no han tenido en cuenta otra consideracion que la Real orden indicada: prescindiendo absolutamente de personas, tanto mas apreciables y dignas de mérito, cuanto por una abnegacion y patriotismo sin igual, han expuesto constantemente su existencia en estos dias de prueba en defensa de las instituciones liberales y de la tranquilidad pública de esta industriosa capital y en alivio de los necesitados que alberga en su recinto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1854.

Table with 5 columns: HORAS, BARÓMETRO EN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO (Reaumur, Centígrado), DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFÉRICO. Rows include times from 9 de la mañana to 6 de id., and maximum/minimum temperatures.

La Junta en nombre de la patria no puede menos de quedar agradecida y dar las mas expresivas gracias á los once dignos concejales de Barcelona que han permanecido en su puesto con una paternal solicitud que difícilmente podrá encontrar ejemplo en otra nacion que la nuestra, y por lo mismo ha participado del disgusto que ha tenido V. E. al considerar disminuida su dignidad en el errado concepto de que la disposicion indicada podia en algun modo censurar su conducta digna por tantos títulos de elogio.

Esta Junta pues se complaciera en extremo si continuasen en sus puestos dichos señores once concejales, hasta que con el debido detenimiento pudiesen ser reemplazados por los de 1843, á fin de que no sufriesen menoscabo los negocios públicos confiados á su cuidado.

Y de orden de la propia Junta tengo el honor de participárselo á V. E., esperando se dignará trasmitirle el nombre y apellido de los indicados Sres. concejales para elevar sus méritos á la consideracion de las Cortes y de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 26 de Agosto de 1854.—Pascual Gessa, Vocal Secretario.—Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

El Ayuntamiento constitucional de Barcelona, adherido al pronunciamiento de los generales O'Donnell y Dulce desde el momento en que su patriótico grito fue repetido en esta ciudad, no duda haber cumplido lealmente su deber en las difíciles circunstancias que estamos atravesando. Cree sin embargo deber suplicar á V. E. que, con toda urgencia, vea y examine si podría ser útil y conveniente al bien del pais la renovacion total ó parcial de la actual municipalidad, esperando como

A V. E. respetuosamente suplican, que con el acierto que preside en todas sus deliberaciones, se digne resolver lo que estime mas conveniente.

Barcelona 26 de Julio de 1854.—Pablo Pelachs.—Pedro Prats.—Ramon Feixó.—Juan Antonio Tresserra.—Jaime Drument.—Juan Nepomuceno Folch.—Manuel Cabanellas.—Severo Modolell.—Juan Alesan.—Camilo Puigoriol.—Luciano Parcet.—Fernando Puig.—José Artigas.—Domingo Ribas.—Cayetano Casamijana.—Jaime Sadó.—Felipe Masferrer.—El Marqués de la Bárcena.—El Marqués de Castellidorsius.—Juan Roger.—Juan Calvell.—Antonio Rovira y Trias.—José Depares.—Francisco Briz.—P. A. de S. E., Manuel Duran y Bas, Secretario.

Junta provisional de Cataluña.—Excmo. Sr.: Enterada la Junta en sesion de ayer del escrito de V. E. del mismo dia en solicitud de que se viese y examinase si podría ser útil y conveniente al bien del pais la renovacion total ó parcial de la actual municipalidad, acordó significar á V. E., como tengo el honor de significarle, que considera muy legal y conveniente que todos los señores que componen esa corporacion continúen en sus puestos, porque merecen la mas completa confianza de esta Junta, é igualmente, en concepto de la misma, la del pueblo que representan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Julio de 1854.—P. A. de la J., El Vocal Secretario, Pascual Gessa.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Leemos en el *Constitucional*:

Digna del mayor elogio es la medida que acaba de tomar el Sr. Regente de esta Audiencia imponiendo una multa á todos los abogados de oficio que se han ausentado de esta capital sin debida autorizacion, con la suspension de ejercicio por este año y exclusion de las listas del colegio.

Seria como la una de la noche de ayer cuando descargó sobre esta capital un fuerte aguacero, que nos parece servirá de un grande alivio para la salud pública: así que se advierte ya en la temperatura una diferencia muy notable. Tambien se vió aparecer á la derecha de Monjuich una claridad semejante á la que despedía aquella famosa estrella de hace dos años que dió lugar á tantos comentarios y preocupaciones; pero las demas nubes que cerraban el horizonte la ocultaron súbitamente.

Segun nos han informado, en uno de los pueblos de Levante, el domingo último ocurrieron ocho casos de cólera, y lo que es consiguiente, esto produjo una alarma en la poblacion, empezando á emigrar los mas miedosos, lo cual, visto por unos americanos que allí á la sazón se encontraban, se presentaron á las Autoridades diciéndoles que encontrándose ellos en cierta poblacion de la América en ocasion en que el cólera invadía aquel territorio, los facultativos dispusieron hacer fumigaciones por las calles y por el interior de las habitaciones, con cuya providencia la atmósfera quedó limpia de los miasmas pestíferos.

Parece que el consejo de los americanos fué atendido y puesto en práctica, y al dia siguiente 21, en la poblacion que nos ocupa, el Alcalde mandó encender hogueras con algunas yerbas aromáticas frente las puertas de las casas y fumigaciones dentro de las habitaciones: viendo que el remedio producía su efecto, pues no se experimentó caso alguno cólico en todo el dia, dispusieron que la operacion se repitiera los dias 22 y 23, esto es, tres dias consecutivos: segun las noticias que hemos recibido, los efectos han sido los mas satisfactorios, pues en los tres dias ningun individuo se ha visto atacado por el terrible azote.

Consumidas las hogueras se quemaron en las calles algunos barriles de alquitran, y lo propio ejecutaron en las habitaciones, con la diferencia que en estas eran platos conteniendo algunos pedacitos de alquitran, á los que se les pegaba fuego.

Hé aquí en qué términos se expresa el *Porvenir* de Sevilla al anunciar la salida para esta corte del General Serrano

A las dos de la madrugada de ayer salió de esta ciudad con direccion á la corte el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito D. Francisco Serrano, llamado segunda vez por telégrafo por el Gobierno de S. M. Si es sensible para una poblacion la ausencia de una Autoridad celosa, liberal, inteligente, y dispuesta siempre á complacer al pueblo, nunca ha tenido Sevilla mas motivo para conocerlo que hoy que ha salido de sus muros el

General Serrano. Encargado del mando militar y civil de esta provincia en los dias de mayor efervescencia, supo conducirse en tan crítica situacion con el mas delicado tino, debiéndole en gran parte el pueblo sevillano la tranquilidad y el orden que en el han reinado durante los dias de su mando. Reciba pues el General Serrano los votos de gratitud que le tributa Sevilla, en union de los que le ofrece la nacion entera como á uno de sus libertadores.

Dirigiéndonos ahora á esta poblacion y á todos los pueblos del distrito militar de Andalucía, y dejando de hablar en nuestro nombre, debemos asegurarles que no es menos profunda la gratitud con que ha visto el que ha sido nuestro Capitan general las pruebas de confianza y de afectuosa deferencia que ha recibido del sensato y liberal pueblo andaluz. Bien hubiera querido el General Serrano darle directamente las mas sinceras gracias, y expresarles los dulces recuerdos que de Sevilla lleva grabados en su corazon: bien hubiera querido, en una palabra, despedirse de Andalucía; pero la precipitacion de su marcha y las muchas atenciones que le rodeaban, le privaron de ese placer. No obstante, el General Serrano aconseja á los pueblos que fueron de su mando la conservacion del orden, la obediencia á las leyes y á las Autoridades, la union de todos los hombres honrados y la confianza en el Gobierno de S. M., asegurando que estos son los medios mas eficaces para realizar por completo y afianzar nuestra noble revolucion.

S. E. nos honró, pocos momentos antes de su partida, encargándonos particularmente que así lo dijésemos en nuestro periódico.

En el *Diario de Sevilla* encontramos la siguiente disposicion de la primera Autoridad civil:

Gobierno de la provincia de Sevilla.—La lentitud que se experimenta en la recaudacion de las contribuciones directas de esta ciudad y algunos pueblos de la provincia ha llamado mi atencion, y me pone en el caso de recordar á los contribuyentes y á los recaudadores la conveniencia de que se apresuren á verificar los pagos.

No de otro modo podrá la Tesoreria de esta provincia cubrir las muchas atenciones que pesan sobre ella con la perentoriedad que exige el servicio público y la religiosidad con que el Gobierno se propone satisfacer hasta los gravosos legados de la dominacion anterior.

Menoscabadas notablemente las rentas por las alteraciones que han hecho algunos pueblos en los dias del alzamiento nacional, se hace mas urgente el cobro de los impuestos directos.

Espero pues que cada contribuyente, sin mas que cumplir con su deber, contribuirá á facilitar la marcha del Gobierno y las altas miras de su política liberal y reparadora.

Sevilla 25 de Agosto de 1854.—M. Sanchez Silva.

Los periódicos de Cádiz publican la siguiente manifestacion:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Desde mucho antes que apareciera en esta poblacion la enfermedad epidémica que actualmente la aflige, es un hecho, de cuya exactitud por desgracia nadie puede dudar, que se vienen propagando las noticias mas alarmantes y alictivas, al par que falsas, sobre el estado de la salud pública.

Grande, inmenso es el daño que han causado á esta infortunada ciudad tales voces; pero no parecen aun satisfechos los que por ignorancia ó por malicia las propagan; y sin ceder en su empeño de dar á la epidemia de cólicos reinantes proporciones que no tienen por la divina Misericordia, quieren consumar su siniestro designio llevando á otras localidades la creencia de que en Cádiz ademas del cólera morbo se padece la fiebre amarilla.

Sin perjuicio de dedicarme á inquirir el origen de tan falsas y trascendentales suposiciones para aplicar todo el rigor de las leyes á los que puedan resultar culpables, en cuya empresa no dudo ser moralmente apoyado por todas las personas de sentimientos humanitarios y patrióticos en la mas hermosa acepcion de estas palabras, he creído indispensable acudir, como cuestion del momento, á detener con la demostracion de la verdad el funesto efecto que ocasiona la nueva alarma que se procura trasmitir á otras poblaciones, ya que en Cádiz no pueda hallar acogida por el conocimiento exacto que se tiene de los hechos.

A este fin, de acuerdo con la Junta provincial de sanidad que accidentalmente tengo la honra de presidir y señores subdelegados de medicina y cirujia, declaró de la manera mas solemne que cualquiera noticia que circule sobre la existencia de la fiebre amarilla en Cádiz, es absolutamente y de todo punto falsa, pues por la divina Misericordia no ha existido ni existe el mas leve sintoma de semejante calamidad, ni afeccion alguna que pueda confundirse con ella; y lo que es mas todavia, segun declaran los profesores de medicina, no se presentan en esta ciudad ni aun los casos de fiebres biliosas tifoideas ni otras propias de la estacion que se han manifestado los años anteriores, pues el mal epidémico reinante absorbe completamente, como sucede por lo comun, todos los demás elementos morbosos.

Cádiz 24 de Agosto de 1854.—El Gobernador interino, Jose Riol.

Del *Correo de Andalucía* tomamos lo siguiente:

Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Habiendo cesado las circunstancias que motivaron la baja de precios de los tabacos y sales, acordada con tanta prevision como cordura por la Junta de salvacion de esta provincia, atendida la situacion en que se encontraban los pueblos de la misma; y debiendo atemperarse todos los ramos de la Administracion económica al estado que tienen ya en las demas provincias del reino, segun lo prevenido en la Real orden de 12 del corriente, por no ser posible que subsistan entre unas y otras diferencias que alteren el orden administrativo que se halla establecido, he tenido por conveniente disponer que desde este dia se restablezcan los precios á que se vendian dichos artículos antes

del 27 de Julio último, hasta que el Gobierno de S. M. acuerde por punto general las mejoras que reclama la opinion pública, y sean compatibles con las necesidades del Tesoro.

La Administracion principal de Hacienda pública adoptará las disposiciones convenientes para que se ponga en ejecucion esta medida simultáneamente en toda la provincia, á fin de que no se lastimen los intereses del Estado.

Debiendo cesar tambien por idénticas razones la libre circulacion de los mencionados artículos, incurrirán en las penas marcadas por las instrucciones vigentes los que se dediquen al tráfico ilícito de los mismos; y tanto el cuerpo de carabineros como los demas funcionarios encargados de su represion, ejercerán la mas exquisita vigilancia para impedir su circulacion.

Las Autoridades municipales prestarán todo el auxilio que sea necesario para que no se oponga el menor obstáculo al cumplimiento de esta disposicion, y cualquiera acto de resistencia será considerado como atentatorio al orden público, aunque me prometo de la cordura y sensatez de los habitantes de esta provincia que no mancillarán con ningun hecho vituperable la noble bandera que acaba de tremolar.

Málaga 25 de Agosto de 1854.—Enrique O'Donnell.

La *Union liberal* de Alicante publica el bando y alocucion siguientes de la Autoridad civil de dicha provincia:

D. Trino Maria Gonzalez de Quijano, Gobernador civil de esta provincia &c. &c.

Incansable en mi propósito de salvar al pueblo que se me ha confiado, resuelto quanto creo conveniente para conseguir tan laudable objeto en las graves circunstancias que nos rodean.

En su virtud hago saber que desde el dia de hoy serán introducidos en esta capital sin satisfacer derecho alguno de puertas los artículos de comer, beber y arder, como carbon, carne, leña, gallinas, huevos, frutas, nieve y harina (excepto la que venga á depósito). Por consiguiente el público experimentará los beneficios de la correspondiente rebaja en los precios de tales artículos, por cuanto esa exencion de derechos es para que el espendedor venda con equidad en pro del consumidor.

Confianza, alicantinos: muchas son las complicaciones que surgen en circunstancias críticas como las actuales; pero mi decision las hará desaparecer porque lo quiero, porque lo debo al pueblo que me ha visto llegar en sus dias de amargura para protegerlo. El Cielo, que conoce la rectitud de mis intenciones, me facilitará la accion: vosotros, esperad tranquilos: el remedio á vuestros males se hará sensible muy pronto.

ALICANTINOS:

Constantemente en medio de vosotros, fácil me ha sido comprender la intensidad de vuestra situacion y las causas que mas directamente han contribuido á gravarla.

Entre ellas figura en primer término el aislamiento en que nos han dejado los pueblos de la provincia, y la consiguiente escasez hasta de los artículos de primera necesidad: se nos quiere ahogar con un cordon sanitario que solo ha podido imaginar la mas estúpida ignorancia de los adelantos de la civilizacion: siendo la mejor prueba de ello que, á pesar de esas precauciones sostenidas con el mayor escrúpulo, el cólera, ese agente invisible, salvando las barreras, se encuentra ya desgraciadamente en la mayor parte de los pueblos que circundan la capital.

El Gobierno de S. M. acaba de encargarme el mas exacto cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero de 1849, que prohibe terminantemente se establezcan cordones sanitarios en el interior, reconocidos como están su ineficacia y los incalculables males que producen.

Convencido pues de la justicia del sentimiento público que se me ha pronunciado por medio de dolorosas demostraciones en todas partes, y no pudiendo ni queriendo prescindir del respeto y obediencia debidos á la ley, salgo de la ciudad con el objeto de desvanecer esos temores que preocupan y extravían á algunos pueblos. Os doy gracias por el leal concurso que me habeis ofrecido, manifestándome los mas vivos deseos de acompañarme en masa. No lo necesito: permaneced aqui cuidando los enfermos, debiendo estar persuadidos de que en las pocas horas que durará mi ausencia, quedan asegurados los socorros y la asistencia del público.

Confiad en mí: voy á levantar los cordones sanitarios en cumplimiento de la ley, y á traer á los pobres enfermos lo que sobra en esos pueblos que solo piensan en sí mismos.

Alicante 25 de Agosto de 1854.—Trino Gonzalez de Quijano.

BOLSA DE MADRID

Cotizacion del dia 30 de Agosto de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-60 d
Amortizable de primera, 9-30 d.
Idem de segunda, 4-50 d.
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 rs., 70 p.
Acciones del Banco de San Fernando, 98-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54.—Paris á 8 d. v., 5-25 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante..	1/4		Jaen.....	1/2	
Almería..	..		Málaga....	..	1/2 d.
Badajoz..	..		Murcia....	1/4	
Barcelona.	1/4 d.		Oviedo....	1/4	
Bilbao... par d.			Palencia..	..	1/4 d.
Burgos... 1/4 p.			Santander.	..	3/8
Cáceres... ..			Santiago..	1/4	
Cádiz... 1/4 d.			Sevilla....	1/4 d.	
Córdoba.. 5/8 p.			Valencia..	par.	
Coruña... ..		1/2 d.	Valladolid.	..	1/4 d.
Granada.. 1/2 d.			Zaragoza..	1/2	

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se sacan á pública subasta diferentes maderas de los Reales pinares de Valsain, cortadas y labradas en buena época, y existentes en el Real sitio de San Ildefonso, que consisten en tablas de gordo, de pulgada, de tableta y hoja, terciados, alfargias, medias alfargias, portadas, portadillas y cofreras; y se ha señalado la hora de las doce del día 11 del próximo Setiembre para el doble y simultáneo remate que se ha de celebrar en la Administracion de dicho Real sitio y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y la relacion detallada del número de piezas de cada clase con sus dimensiones y tasacion.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz, á fin del próximo mes de Setiembre, la fragata española *Encarnacion*, que debe llegar de Hamburgo en los primeros dias de dicho mes.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO. Lista de los artistas que componen la compañía de este teatro que ha de trabajar en la temporada teatral que dará principio el sábado 9 de Setiembre de 1854.

Primeros actores.—D. Francisco Salas y D. Vicente Caltañazor.

Primeras tiples.—Doña Amalia Ramirez, Doña Teresa Rivas y Doña Clarice di Franco.

Otra primera.—Doña Carolina di Franco.

Para papeles de su carácter.—Doña Josefa Borja

Primeros tenores.—D. José Font y D. Manuel Sanz.

Otro tenor.—D. Carlos María Marron.

Bajos.—D. Francisco Calvet y D. Joaquin Bacerra.

Baritonos.—D. Ramon Cubero y D. Manuel Franco.

Director de orquesta.—D. Francisco Barbieri.

Maestro de coros.—D. José Inzenga.

Cuarenta profesores de la orquesta: 34 coristas de ambos sexos.

Se abre abono por 150, 90 y 30 representaciones en los dias siguientes:

Para los señores que lo fueron el año anterior: El dia 2 los que quieran abonarse por 150 representaciones.

El dia 3 los que quieran abonarse por 90 id.

El dia 4 los que quieran abonarse por 30 id.

Para los señores que gusten abonarse de nuevo: El dia 5 los que quieran abonarse por 150 representaciones.

El dia 6 los que quieran abonarse por 90 id.

El dia 7 los que quieran abonarse por 30 id.

Los Sres. abonados del año anterior tendrán reservadas sus respectivas localidades hasta la una del dia 4.

La Contaduría estará abierta todos los dias de una á cuatro, y por la noche de ocho á once.

Precios del abono sin entradas.

Palcos principales y entresuelos.—Por 30 representaciones, 800 rs.; por 90, 2250, y por 150, 3300.

Palcos bajos y segundos.—Por 30 representaciones, 400 rs.; por 90, 1125, y por 150, 1750.

Butacas.—Por 30 representaciones, 160 rs.

Delanteras de anfiteatro principal.—Por 30 id., 90 rs.

Delanteras de anfiteatro segundo.—Por 30 id., 60 rs.

Delanteras de galeria alta y baja.—Por 30 id., 45 rs.

Precios de las localidades en el despacho.

Palcos principales sin entradas, 32 rs.

Palcos entresuelos sin id., 32 rs.

Palcos bajos sin id., 16 rs.

Palcos segundos sin id., 16 rs.

Butaca con id., 40 rs.

Delanteras de galeria baja con id., 5 rs.

Delanteras de anfiteatro principal con id., 7 rs.

Asiento de id. con id., 5 rs.

Delanteras de galeria alta con id., 5 rs.

Delanteras de anfiteatro segundo con id., 6 rs.

Asiento de id. con id., 4 rs.

Entrada general, 3 rs.

Todos los billetes vendidos con anticipacion en la Contaduría tienen el aumento de 8 rs. en los palcos, 4 en las butacas, 2 en las delanteras de los anfiteatros, y 1 en las demas localidades.

La empresa, que cuenta con un número considerable de zarzuelas nuevas, y con una compañía doble formada al efecto, se propone dar por lo menos dos zarzuelas en tres actos cada mes, sin perjuicio del repertorio de los años anteriores.

Entre las zarzuelas que obran en su poder se encuentran *Los diamantes de la corona*, *Las cosas de D. Juan*, *Catalina*, *Perico el de los palotes*, *El alma de Cecilia*, *Los dos pabellones*, *Amor y patria*, y otras.

El teatro se abrirá definitivamente el dia 9 con la primera de las mencionadas zarzuelas.